

100-05.01
Santiago de Cali,

CIRCULAR

PARA: ALCALDES MUNICIPALES Y GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

DE: CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: PREVENCIÓN DEL COVID 19 EN LA ZONA RURAL DEL VALLE DEL CAUCA, ACUEDUCTOS RURALES.

Cordial saludo

El Gobierno Nacional mediante Decreto 417 del 2020 declaró el Estado de Emergencia Económico, Social y Ecológico, por causa de la pandemia COVID-19, así mismo, a través del Decreto 441 del 2020, se establecieron las medidas preventivas en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en aras de garantizar la prestación de los servicios a todos los ciudadanos, con el fin de que realizaran las prácticas de higiene y seguridad, establecidas por la Organización Mundial de la Salud.

Con respecto al servicio de acueducto, el agua potable es un recurso fundamental para prevenir la propagación del COVID-19 pero, en el caso del Valle del Cauca el 53% (350.000 usuarios aproximadamente) de la población de la zona rural, no se le suministra agua potable, lo que dificulta aún más evitar que el virus se propague.

Según información de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca UES, el nivel promedio para el Índice de Riesgo por Calidad del Agua – IRCA en los sistemas de abasto rurales objeto de la vigilancia, es de **41.2%**, categorizado como **“Riesgo Alto – AGUA NO APTA PARA CONSUMO HUMANO”**; peor aún, en 113 acueductos rurales el nivel del riesgo es **INVIABLE SANITARIAMENTE** (La presencia de coliformes totales y escherichia coli indica que el agua suministrada está contaminada con excremento y tienen potencial de causar enfermedades).

La precaria situación de suministro de agua potable en los corregimientos y o veredas rurales, aumenta la vulnerabilidad de los usuarios ante la amenaza del COVID -19, lo anterior debido a que en estudios realizados a otros tipos de coronavirus SARS, se detectaron en la orina y las heces de personas infectadas durante más de 100 días después del inicio de la infección, lo cual puede ser propagado en aquellas zonas donde se carece o se tiene precaria disposición de las aguas residuales, en algunos casos donde están afectan directamente las fuentes abastecedoras de los acueductos, conllevando a la necesidad de contar con una buena desinfección en las aguas utilizadas para el consumo humano.

Como parte de nuestro compromiso social y preocupados por la comunidad rural, La Contraloría Departamental del Valle contactó aleatoriamente acueductos rurales de todos los municipios sujetos de control y evidenció que actualmente en el 60% de los casos, los acueductos comunitarios rurales, no están realizando el proceso de desinfección del agua, porque no cuentan con recursos para comprar el cloro o en algunos casos no tienen ni sistema de cloración. Porcentaje que puede aumentar, teniendo en cuenta que el suministro de cloro depende del pago que realiza la comunidad, la cual durante la emergencia sanitaria ha reducido sus ingresos conllevándolos a no hacer el pago del servicio del acueducto.

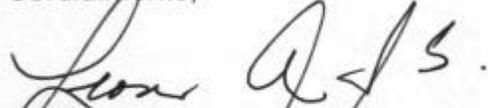
En estos momentos, en que la mayor preocupación es que el COVID-19 se propague rápidamente, es fundamental que las medidas de prevención se extiendan a las zonas rurales, porque dichas zonas no tienen la infraestructura para la atención de este tipo de pacientes, ni cuenta con los servicios básicos para evitar que las personas se contagien.

Es por esto, que la Contraloría Departamental del Valle hace un llamado de solidaridad y responsabilidad a los entes territoriales y les exige que cumplan lo establecido en la Circular del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del 26 de marzo de 2020 y lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 441 del 2020, para el suministro de agua potable para aquellas poblaciones que no cuenta con prestación de servicio de acueducto convencional o a través de un esquema de prestación diferencial, los municipios y el departamento garantizaran el suministro de agua potable, para lo cual deberán coordinar con las personas prestadoras del servicio en su jurisdicción.

Así mismo, para asegurar la prestación continua de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se les ordena a los alcaldes municipales, que en el marco de esta emergencia tomen las acciones necesarias para que se realice la transferencia oportuna de los recursos con destinos al pago de subsidios a los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

Es un compromiso de todos cuidarnos y cuidar a los más vulnerables.

Cordialmente,



LEONOR ABADÍA BENÍTEZ

Contralora Departamental del Valle del Cauca

	Nombre	Cargo
Proyectó	Angela Libreros Rojas	Profesional Universitaria
Revisó	Marcela Inés Meneses López	Directora Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente
Aprobó	Claudia Luna Giraldo	Jefe Oficina Jurídica

